



Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México a 15 de abril de 2019

OFICIO: DGJG/

1349 /2019

LIC. HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En atención a su Oficio MX09.INFODF.6ST.2.4.0861.2019, de fecha 04 de abril 2019, dirigido al Profesor Raymundo Martínez Vite, Alcalde en Tláhuac, en el cual hace mención a la Resolución al Recurso de Revisión con número de expediente RR.IP.2357/2018, interpuesto por , aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el seis de marzo de dos mil diecinueve.

En el cual manifiesta la C. que la información emitida a través de los oficios UDM/545/2018, de fecha 6 de noviembre de 2018 y DGJG/0179/2019, de fecha 24 de enero del año en curso, en los cuales se le hizo saber que no es competencia de la Alcaldía, en referencia a su solicitud de Acceso a la Información Pública, con Folio: 0413000167318 de los planteamientos 1, 2, 4 y 7; al respecto reitero la información antes enviada que no es competencia de la Alcaldía Tláhuac, si de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, como se muestra en la Plataforma de la Ciudad de México; al respecto informo lo siguiente:

Mediante Convenio de Colaboración celebrado el dos de agosto del año 2018, en el cual intervinieron el Mtro. José Francisco Caballero García, Secretario de Desarrollo Económico, el Ing. Gerardo Biez Pineda, Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, asistido por el Lic. Ángel Reynaldo Rodríguez Medina, Director de Proyectos para el Desarrollo Económico de los Canales de Abasto, Comercio y Distribución, el Ing. César Alejandro Guerrero Puente, Director General de Obras Públicas y el Ing. Efraín Álvarez Martínez, Director de Construcción de Obras Públicas "D", mismos a quienes se les determina la parte que confiere a cada dependencia para llevar a cabo la Reconstrucción y/o Rehabilitación de los Mercados Públicos que se ubican en la Ciudad de México, ratificando con esto que las obras que se llevarán a cabo en las instalaciones del Mercado San Juan Ixtayopan, no competen a la Alcaldía Tláhuac.

Asimismo, hago de su conocimiento que podrá consultar los últimos informes de la Comisión para la Reconstrucción, con los links siguientes:

DIRECCIÓN DE GOBIERNO
Y POBLACIÓN

Edificio "Ing. Cuauhtémoc Cárdenas
Solórzano" Nicolás Bravo, entre
Cuítlahuac e Ignacio Ahenda,
Barrio San Mateo C.P. 13040.

www.tlahuac.cdmx.gob.mx

Con honestidad y principios, Tláhuac es lo que contigó.

7
2,54 Lopez
Recibi USB





Link Plataforma:

<https://plataforma.cdmx.gob.mx/pdf/ejecucion-acciones/2018-09-informe.pdf>

Link Comisión para la Reconstrucción:

<https://comisionpara.lareconstruccion.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ba100b7b85f5ba0cbl285e368321907264.pdf>

Para pronta referencia, se anexan copias simples consistentes en quince fojas útiles de las siguientes documentales.

- "Informe de la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más resiliente a un año del sismo".
- "Convenio de Colaboración para la Elaboración de los Proyectos Ejecutivos para los Mercados Públicos ubicados en la Ciudad de México, que resultaron afectados con motivo del Fenómeno Sísmico, ocurrido el 19 de septiembre de 2017 y que requerirán ser Reconstruidos y/o Rehabilitados".
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicada el 5 de febrero de 2019.

Se hace de su conocimiento, que para el caso de inconformarse con la respuesta emitida en el presente documento, puede interponer Recurso de Revisión, el cual podrá hacerlo por escrito o medio electrónico a través de los formatos que al efecto proporciona el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada en términos de los dispuestos en los artículos 233, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Con honestidad y principios, Tláhuac crece contigo

LIC. TOMÁS NOGUERÓN MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO

c.c.p.- Lic. Víctor Manuel García García.- Director de Gobierno y Población.
C. Jorge Alberto Villaseñor Ramírez.- Responsable de la Unidad de Transparencia.
C. Benito Eduardo Ruiz Yescas.- Jefe de la Unidad Departamental de Mercados.
C. Acriana Montero.- anadriama@hotmail.com.
TMMVMSG/BERY/mmv.

**DIRECCIÓN DE GOBIERNO
Y POBLACIÓN**

Edificio "Ing. Cuauhtémoc Cárdenas
Solórzano" Nicolás Bravo, entre
Cuiclahuac e Ignacio Alende.
Barrio San Mateo C.P. 13040.

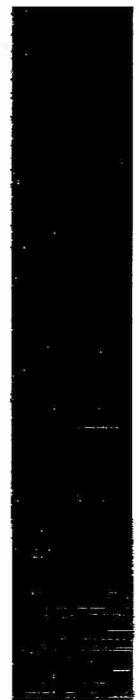
www.tlahuac.cdmx.gob.mx

Con honestidad y principios, Tláhuac crece contigo.



INFORME DE LA "COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN UNA CDMX CADA VEZ MÁS RESILIENTE", A UN AÑO DEL SISMO.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



V. INFRAESTRUCTURA



Rehabilitación de Mercados

Derivado del 19S resultaron con daños severos cuatro mercados públicos, ubicados en distintas delegaciones; uno en Xochimilco, dos en Tláhuac y uno en Cuauhtémoc.

| Mercado | Delegación | Ubicación |
|--------------------------------------|------------|--|
| Mercado San Juan de las Curiosidades | Cuauhtémoc | Entre calles Aranda, Ernesto Pugibet y Ayuntamiento, Colonia Centro |
| Mercado de Santa Cecilia | Tláhuac | entre calles Carlos Espinoza de los Monteros y Arnulfo Miramontes |
| Mercado San Juan Ixtayopan | Tláhuac | Calles Ignacio Zaragoza, cerrada Ignacio Zaragoza y Lázaro Cárdenas, Colonia La Asunción |
| Mercado de San Gregorio | Xochimilco | Esquina de las calles Fernando Montes de Oca y Av. Chapultepec, Colonia San Gregorio, |

Tabla 36. Mercados Afectados por el 19S. Fuente: SOBSE, Google Maps.

A la fecha, la atención a estos cuatro mercados presenta el siguiente estatus:

- SEDECO en su informe presentado a la Comisión, manifiesta que llevó a cabo la firma de un convenio con SOBSE para que ésta realice los proyectos ejecutivos de los mercados afectados, para lo cual se destinarán \$17,000,000.00. dichos recursos fueron gestionados entre SEDECO y SOBSE, sin dejar de señalar que las obras de demolición, rehabilitación o reconstrucción de los cuatro mercados se realizarán a través de SOBSE.
- SEDECO lleva a cabo la reubicación de los locatarios de los mercados afectados, al momento, ya han sido reubicados los 79 locales que componen el mercado de San Juan Ixtayopan y los 61 locales del mercado de Santa Cecilia, ambos de la delegación Tláhuac, en cuanto a los mercados de San Gregorio Atlapulco, delegación Xochimilco, y San Juan de las Curiosidades, en la delegación Cuauhtémoc, ya han sido instalados y colocados locales temporales.

El estatus de los mercados afectados es el siguiente:

| Mercado San Gregorio Atlapulco | Estatus |
|--------------------------------|---------|
|--------------------------------|---------|



Se está en espera de llevar a cabo la reubicación de los locatarios. Se inició con la colocación de tapias perimetrales; en cuanto a la demolición del Mercado, está en proceso de licitación.

Ubicado entre calles Fernando Montes de Oca y Av. Chapultepec, Colonia San Gregorio, Delegación Xochimilco, CDMX

Tabla 37. Croquis de localización y estatus de trabajos. Fuente: Google Maps.

V. INFRAESTRUCTURA



| Mercado Santa Cecilia | Estatus |
|-----------------------|---------|
|-----------------------|---------|

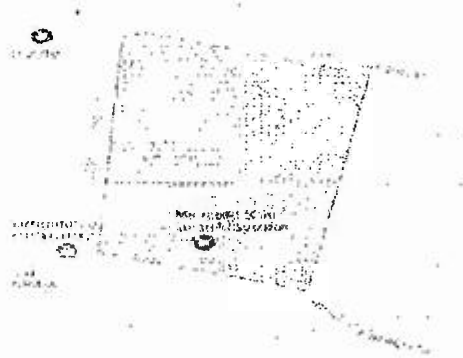


En espera del dictamen estructural por parte del ISC.

Ubicado entre calles Carlos Espinoza de los Monteros y Arnulfo Miramontes, Del. Tláhuac, CDMX,

Tabla 38 Croquis de localización y estatus de trabajos Fuente: Google Maps.

| Mercado San Juan Ixtayopan | Estatus |
|----------------------------|---------|
|----------------------------|---------|



Se ha llevado a cabo la reubicación de los locatarios, así como la colocación de tapias de madera. En espera del dictamen estructural por parte del ISC.

Ubicado entre calles Ignacio Zaragoza, cerrada Ignacio Zaragoza y Lázaro Cárdenas, Colonia La Asunción, Delegación Tláhuac, CDMX. Fuente: Google Maps.

Tabla 39 Croquis de localización y estatus de trabajos Fuente: Google Maps.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA "ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS PARA LOS MERCADOS PÚBLICOS UBICADOS EN LA CIUDAD DE MEXICO QUE RESULTARON AFECTADOS CON MOTIVO DEL FENÓMENO SÍSMICO OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y QUE REQUERIRÁN SER RECONSTRUIDOS Y/O REHABILITADOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDECO", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO JOSÉ FRANCISCO CABALLERO GARCÍA; ASISTIDO POR EL LICENCIADO ÁNGEL REYNALDO RODRÍGUEZ MEDINA, DIRECTOR DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS CANALES DE ABASTO, COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SOBSE", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO GERARDO BÁEZ PINEDA, ASISTIDO POR EL INGENIERO CÉSAR ALEJANDRO GUERRERO PUENTE, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y POR EL INGENIERO EFRAÍN ÁLVAREZ MARTÍNEZ, DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS "D"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 20 de septiembre de 2017, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la "DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DEL FENÓMENO SÍSMICO OCURRIDO EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE MÉXICO".

II. El 21 de septiembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la "DECLARATORIA DE DESASTRE CON MOTIVO DEL FENÓMENO SÍSMICO OCURRIDO EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE MÉXICO", a efecto de que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, lleven a cabo acciones tendientes a cubrir las necesidades básicas para la protección de la vida, la salud y la integridad física de las personas.

III. El 26 de septiembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "DECRETO POR EL QUE SE INSTRUYE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA Y SE CREA EL ÓRGANO DE APOYO ADMINISTRATIVO A LAS ACTIVIDADES DEL JEFE DE GOBIERNO DENOMINADO COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CDMX CADA VEZ MAS RESILIENTE".

IV. El 08 de noviembre de 2017, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "ACUERDO DELEGATORIO EN EL QUE FACULTA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LLEVAR A CABO ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS.

1. PARA REALIZAR LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LOS PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LOS MERCADOS PÚBLICOS QUE SE UBICAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE RESULTARON DAÑADOS O DESTRUIDOS CON MOTIVO DEL FENÓMENO SÍSMICO OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN LA ENTIDAD, QUE SEAN REQUERIDOS, APEGÁNDOSE A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE”.

V. Con fecha 12 de diciembre de 2017, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “ACUERDO DELEGATORIO EN LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE OBRAS PÚBLICAS, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE Y SERVICIOS TÉCNICOS; TODAS DE SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, la facultad de llevar a cabo todos los actos jurídicos, administrativos y de cualquier otra índole, para realizar obra pública, servicios relacionados con la obra pública, adquisiciones y/o prestación de servicios, consistente en la demolición, reconstrucción y/o rehabilitación de los inmuebles, como edificios públicos, escuelas públicas, casas habitación, viviendas y en general todos aquellos bienes inmuebles que hayan sido colapsados, dañados o siniestrados a causa del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017.

En razón de lo anterior, es del interés de “LAS PARTES” efectuar todas las acciones necesarias tendientes a la realización de los Proyectos Ejecutivos para la reconstrucción y/o rehabilitación de los mercados públicos afectados por el sismo del 19 de septiembre pasado, ubicados en la Ciudad de México conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara “LA SEDECO”, que:

I.I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracción I, 15 fracción III y 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.II. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 párrafos primero y segundo, 115 fracciones II y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, a “LA SEDECO” le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios.

I.III. Su titular, el Mtro. José Francisco Caballero García, fue designado Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, por el Jefe de Gobierno, con fecha 22 de diciembre de 2017, por consiguiente tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo

dispuesto por los artículos 16, fracción IV y 20 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y, el artículo 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.IV. Con fundamento en el artículo 17 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, será asistido por el Lic. Ángel Reynaldo Rodríguez Medina Director de Proyectos para el Desarrollo Económico de los Canales de Abasto, Comercio y Distribución, para el cumplimiento del presente convenio, de conformidad con el artículo 51 fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, la Dirección General de Abasto Comercio y Distribución tiene la atribución de formular, supervisar y evaluar los programas de abasto, comercialización y distribución que se instrumenten para los Órganos Políticos-Administrativos, así como los proyectos de construcción y ampliación de mercados públicos.

I.V. Conforme a lo establecido en el Acuerdo Delegatorio de fecha 8 de noviembre de 2017, "LA SEDECO" llevará a cabo los actos jurídicos y administrativos para realizar la reconstrucción y/o rehabilitación de los mercados públicos ubicados en la Ciudad de México y que resultaron afectados con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017.

I.VI. Que tiene su domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 898, tercer piso, Colonia Narvarte Poniente, Código Postal 03020, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

II. Declara "LA SOBSE" que:

II.I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal de conformidad con los artículos 87 párrafos primero y segundo, 115 fracciones XI y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2° 15 fracción V y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.II. Dentro de las atribuciones conferidas corresponde a "LA SOBSE" entre otras, el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, servicios urbanos, construcción y operación hidráulica; los proyectos y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo, los proyectos y construcción de obras públicas, así como proponer la política de tarifas y prestar el servicio de agua potable. Así como, la planeación y ejecución de obras y servicios públicos de impacto en más de una Demarcación Territorial, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.III. El Ingeniero Gerardo Báez Pineda, fue designado Titular de Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, mediante nombramiento suscrito por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el 28 de marzo de 2018, mismo que no le ha sido revocado a la fecha, por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 15 fracción V y 16

fracción IV, 17 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción V, 26 fracciones XVI, XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.IV. Que entre las Unidades Administrativas adscritas a "LA SOBSE", se encuentra la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con los Artículos 1, 3 fracción I, 7 fracción V numeral 1 y 57 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, misma que tiene como funciones, entre otras, proyectar, constuir y supervisar las obras públicas que queden a su cargo; promover y realizar las obras de infraestructura requeridas, para la conservación, preservación, mejoramiento, rehabilitación, desarrollo y funcionamiento de las áreas de valor ambiental en suelo urbano en coordinación con la autoridad competente y en el ámbito de sus respectivas competencias; establecer los métodos constructivos aplicables en obras e instalaciones que se realicen en las vías o áreas públicas y verificar su adecuada ejecución; elaborar las bases de licitación, términos de referencia, modelos de contrato y demás documentos necesarios para la adjudicación de los servicios a su cargo, incluso las financiadas bajo cualquier modalidad prevista por la ley; suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus facultades, así como la terminación anticipada y/o rescisión de los mismo, informando de tales acciones a su superior jerárquico en apego a Sección VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.V. De conformidad con el artículo 17 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, será asistido por el Ing. César Alejandro Guerrero Puente Director General de Obras Públicas, para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el artículo 57 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, dentro de sus funciones se encuentran las de planear la construcción de escuelas, edificios públicos y obras especiales por su nivel de complejidad en la Ciudad de México, en coordinación con las autoridades competentes; así como la de proyectar, construir y supervisar la construcción de escuelas, edificios públicos y obras especiales que queden a su cargo, entre otras.

II.VI La Dirección de Construcción de Obras Públicas "D", se encuentra adscrita a la Dirección General de Obras Públicas, cuyo titular es el Ing. Efraín Álvarez Martínez, nombrado el 01 de abril de 2018, por el Secretario de Obras y Servicios, designación que no le ha sido revocada a la fecha y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, atento a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1º y 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.VII. Para todos los fines y efectos legales de este Instrumento señala como su domicilio, el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, segundo piso, colonia Centro, C.P. 06068, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES", que:

III.I. De conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido del presente convenio de colaboración.

III.II. Conforme a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo actos jurídicos y administrativos, para realizar los Proyectos Ejecutivos para la reconstrucción y/o rehabilitación de los mercados públicos que se ubican en la Ciudad de México y que resultaron afectados con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017.

III.III. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que es su libre y entera voluntad celebrar el presente Instrumento Jurídico y que en su celebración no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectar su validez legal, siendo su voluntad celebrarlo en los términos y condiciones insertos en las cláusulas que preceden.

III.IV. En virtud de las declaraciones expuestas se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto que "LA SOBSE" "Elabore de los Proyectos Ejecutivos para los mercados públicos ubicados en la Ciudad de México que resultaron afectados con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017 y que requerirán ser reconstruidos y/o rehabilitados", que se encuentran enlistados en el ANEXO 1 que proporcionó "LA SEDECO".

La "Elaboración de los Proyectos Ejecutivos objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizará conforme a las especificaciones y características establecidas en el "INVENTARIO BÁSICO DE NECESIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CADA UNO DE LOS MERCADOS" y que se detallada en el ANEXO 2 presentado por "LA SEDECO".

SEGUNDA. MONTO.

El importe total del presente convenio es de \$17'000,000.00 (Diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.), cantidad que será destinada para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, recursos que se gestionarán ante la Secretaría de Finanzas a fin de obtener la suficiencia presupuestal.

TERCERA. ALCANCES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración será el fundamento de todos los compromisos que asuman de manera específica y por escrito con posterioridad a su firma.

CUARTA. TRABAJO CONJUNTO

"LAS PARTES" convienen en trabajar de forma conjunta, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, se lleve a cabo la Elaboración de los Proyectos Ejecutivos para los mercados públicos ubicados en la Ciudad de México que resultaron afectados con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017 y que requerirán ser reconstruidos y/o rehabilitados.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

1.- "LA SEDECO" manifiesta su conformidad a efecto de que sea "LA SOBSE", a través de un tercero, quien lleve a cabo la "Elaboración los Proyectos Ejecutivos para los mercados públicos ubicados en la Ciudad de México que resultaron afectados con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017 y que requerirán ser reconstruidos y/o rehabilitados", mismos que se encuentran enlistados en el ANEXO 1, conforme a las especificaciones y características establecidas en el "INVENTARIO BÁSICO DE NECESIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS" ANEXO 2.

2.- "LAS PARTES", conforme a sus funciones y atribuciones administrativas, coadyugarán en el desarrollo de acciones que estimen procedentes en beneficio del cumplimiento del objeto del presente convenio.

3.- "LAS PARTES" acuerdan en corroborar que la elaboración de los Proyectos Ejecutivos objeto del presente convenio, deberán cumplir con las especificaciones señaladas en el "INVENTARIO BÁSICO DE NECESIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS" ANEXO 2.

SEXTA. RECURSOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" conforme al ámbito de su competencia, realizarán las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Finanzas para obtener la transferencia de los recursos asignados para llevar a cabo la elaboración de los Proyectos Ejecutivos objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES

I. "LA SEDECO" se obliga a:

II. Entregar a "LA SOBSE" el treinta de agosto de dos mil dieciocho el "INVENTARIO BÁSICO DE NECESIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS" ANEXO 2, debidamente formalizado y autorizado por personal de "LA SEDECO" que cuente con las facultades para tal efecto. Dicho inventario contendrá las especificaciones mínimas necesarias para la elaboración de los Proyectos Ejecutivos para la futura reconstrucción y/o rehabilitación de cada mercado público enlistado en el ANEXO 1.

- I.II Una vez que "LA SOBSE" obtenga los recursos establecidos en la **CLAUSULA SEGUNDA** del presente convenio para la elaboración de los Proyectos Ejecutivos, "LA SEDECO", en caso de ser necesario, realizará las gestiones administrativas ante las instancias que correspondan para que a "LA SOBSE" se le permita el acceso a los mercados públicos enlistados en el **ANEXO 1**, a fin de revisar que la elaboración de los Proyectos Ejecutivos se apege al "INVENTARIO BÁSICO DE NECESIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS" **ANEXO 2**.

I.III Revisar que los trabajos objeto del presente, cumplan con las especificaciones señaladas en el "INVENTARIO BÁSICO DE NECESIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS" **ANEXO 2** y en su caso, señalar las modificaciones que se requieran.

I.IV Designar a un representante con facultades suficientes para dar cumplimiento a los compromisos asumidos por "LA SEDECO".

II. "LA SOBSE" se obliga a:

II.I. Llevar a cabo la "Elaboración de los Proyectos Ejecutivos para los mercados públicos ubicados en la Ciudad de México que resultaron afectados con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017 y que requerirán ser reconstruidos y/o rehabilitados", los cuales se encuentran enlistados en el **ANEXO 1** del presente Convenio de Colaboración, atendiendo las especificaciones y características establecidas en el "INVENTARIO BÁSICO DE NECESIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS" **ANEXO 2**.

II.II. "LA SOBSE", en caso de ser necesario solicitará a "LA SEDECO", el acceso a los mercados públicos enlistados en el **ANEXO 1**, a fin de que personal técnico, administrativo y operativo debidamente identificado revise que los Proyectos Ejecutivos se elaboren en apego al "INVENTARIO BÁSICO DE NECESIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS" **ANEXO 2**.

II.III Informar a "LA SEDECO" la conclusión de la elaboración de los Proyectos Ejecutivos, atendiendo al "INVENTARIO BÁSICO DE NECESIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS" **ANEXO 2**.

I.IV Designar a un representante con facultades suficientes para dar cumplimiento a los compromisos asumidos por "LA SOBSE".

OCTAVA. DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de suscripción y tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de su objeto.

NOVENA. DE LAS RESPONSABILIDADES.

"LA SOBSE" será responsable en coordinación con la empresa contratista que en su caso se señale, de la elaboración de los Proyectos Ejecutivos materia de este instrumento.

Si existieran modificaciones a los Proyectos Ejecutivos que deban corregirse a petición de "LA SEDECO", lo comunicará por escrito a "LA SOBSE", en un término no mayor de quince días hábiles contados a partir de la entrega de los mismos, procediendo "LA SOBSE" a la correspondiente corrección o modificación y una vez hecho lo anterior, "LA SEDECO" lo informará a ésta para los efectos conducentes.

DÉCIMA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán realizarse por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" y a través de los representantes de estas, señalados en el apartado de las DECLARACIONES.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal adscrito a las mismas, y que sea designado para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, se entienda relacionado exclusivamente con quien lo haya empleado. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos para con las otras, y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración interviene personal que preste servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no generará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados de "LAS SECRETARÍAS", ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionado, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración, podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", a petición expresa y por escrito de cualquiera de ellas y las modificaciones acordadas entrarán en vigor en la fecha convenida por las mismas.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se actualice caso fortuito, fuerza mayor, en todos casos la petición de la Dependencia solicitante deberá comunicarlo por escrito a la otra en un

plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de que tenga conocimiento del caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse o que, aun previéndose, no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

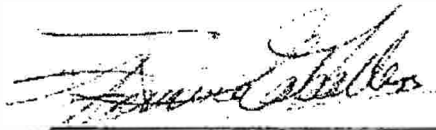
DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes convienen que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria por "LAS PARTES".

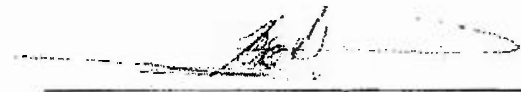
Leído que fue el presente instrumento y estando "LAS PARTES" enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de agosto del año 2018.

POR "LA SEDECO"

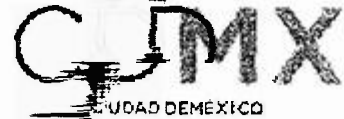
POR "LA SOBSE"



**MTRO. JOSÉ FRANCISCO
CABALLERO GARCÍA
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO**



**ING. GERARDO BÁEZ PINEDA
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS**



ASISTIDO POR:

[Handwritten signature]

LIC. ANGEL REXNALDO RODRIGUEZ
MEDINA
DIRECTOR DE PROYECTOS PARA
EL DESARROLLO ECONOMICO DE
LOS CANALES DE ABASTO,
COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN

ASISTIDO POR:

ING. CÉSAR ALEJANDRO
GUERRERO PUNTE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
PÚBLICAS

ASISTIDO POR

[Handwritten signature]

ING. EFRAÍN ÁLVAREZ MARTÍNEZ,
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS "D"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA "ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS PARA LOS MERCADOS PÚBLICOS UBICADOS EN LA CIUDAD DE MEXICO QUE RESULTARON AFECTADOS CON MOTIVO DEL FENÓMENO SÍSMICO OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y QUE REQUERIRÁN SER RECONSTRUIDOS Y/O REHABILITADOS", QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE FEBRERO DE 2019

No. 24 Bis

Í N D I C E

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

Jefatura de Gobierno

- Decreto por el que se reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México. 3
- Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México 8

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- Aviso por el que se informa la suspensión de los trámites que se llevan a cabo ante el Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda 39

VIII.5 DE LOS MERCADOS PÚBLICOS.

Para atender los proyectos de rehabilitación, demolición y reconstrucción de mercados públicos, se pondrá en marcha, conforme al diagnóstico elaborado por la Secretaría de Desarrollo Económico, un programa de recuperación de mercados en coordinación con la Comisión para la Reconstrucción.

Los avances de dicho programa se darán a conocer en las reuniones semanales del grupo de trabajo interdependencial.

IX. DEL PORTAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN.

Será una herramienta digital que permitirá conocer toda la información relacionada con el Programa Integral de Reconstrucción de la Ciudad de México, como:

- . Datos sobre el estado de las viviendas afectada por el sismo del 19 de septiembre de 2017.
- . Acciones y recursos públicos destinados para atender a las personas damnificadas.
- . Seguimiento a los procesos de reconstrucción de las viviendas afectadas.

Las personas damnificadas podrán consultar el grado de avance de las fases de reconstrucción o rehabilitación de su vivienda, el esquema de intervención y otros trámites hasta la entrega de su inmueble.

Permitirá mejorar los tiempos y mecanismos de coordinación entre las dependencias involucradas en la Reconstrucción.

Con ello, se agilizarán trámites y procesos administrativos.

Cualquier persona podrá conocer datos relativos a las afectaciones en:

- . Viviendas multifamiliares y unifamiliares.
- . Avance de las acciones para la Reconstrucción.
- . Los resultados de los estudios, análisis e investigaciones de geotecnia, comportamiento de grietas o, aquellos realizados con motivo del proceso de reconstrucción.

La URL destinada para el portal de reconstrucción será el siguiente www.reconstruccion.cdmx.gob.mx.

X. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA ATENDER EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con la finalidad de establecer un mecanismo único que permita transparentar el uso de los recursos económicos que se destinen a las acciones de reconstrucción. Así como de atender de manera oportuna y expedita las demandas de las personas damnificadas por el sismo se integrará un Fideicomiso público para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

El Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México (Fideicomiso) contará con los criterios que permitan con prontitud la recepción e integración de los recursos económicos, así como recibir, integrar, analizar y autorizar las solicitudes de apoyos económicos que se requieran por las dependencias involucradas en el proceso de reconstrucción, con la finalidad de atender de manera transparente y clara la reconstrucción.

Los recursos del fideicomiso se destinarán exclusivamente a acciones de reconstrucción, para:

Apoyar a personas damnificadas para la demolición, construcción, reconstrucción y rehabilitación de viviendas que sufrieron daño por efecto del sismo.

Apoyar a las personas damnificadas desplazadas de sus viviendas para pagar renta de un inmueble.

Apoyar a personas damnificadas para la elaboración de estudios y proyectos que las acciones de reconstrucción requieran.



**RECURSO DE REVISIÓN
CUMPLIMIENTO**

**SUJETO OBLIGADO
ALCALDÍA TLÁHUAC**

EXPEDIENTE: RR.IP.2357/2018

Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

VISTO: El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

A) El veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, este Instituto emitió acuerdo con el cual dio vista a la parte recurrente para que dentro del plazo de cinco días se manifestase respecto del informe de cumplimiento remitido a este Órgano Autónomo por parte del Sujeto Obligado, mismo que se notificó el trece de junio de dos mil diecinueve.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en el numeral Trigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A las documentales que obran en el expediente en que se actúa, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis jurisprudencial:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: III, Abril de 1996

Tesis: P. XLVII/96

Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las



REGLAS DE LA LEY
CONSTITUCIONAL
DISTRITO FEDERAL

sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

SEGUNDO.- Ahora bien, de conformidad con el primer párrafo del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el inciso A, fracción III, del numeral Trigésimo Tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substantiación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto procede a determinar sobre el presente cumplimiento conforme a lo siguiente:

a) De conformidad con el artículo 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace constar que el plazo de **cinco días** hábiles concedidos a la parte recurrente, para manifestarse respecto del informe de cumplimiento dado por el Sujeto Obligado, transcurrió del **catorce al veinte junio de dos mil diecinueve**, toda vez que la notificación fue realizada el **trece de junio del mismo año**. Por lo que de conformidad con el "Artículo 133.- Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho que, dentro de ellos, debió ejercitarse" su derecho precluyó en virtud de que no obra constancia en el expediente mediante la cual se haya manifestado dentro del término concedido para hacerlo.



b) El seis de marzo de dos mil diecinueve, este Instituto emitió resolución definitiva al recurso de revisión al rubro se indica, en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida por el sujeto obligado, y se le ordena que emita una nueva en la que:

Realice una búsqueda en sus archivos de la información solicitada en los planteamientos marcados con el número 1, 2, 4 y 7 de la solicitud de Acceso a la Información Pública, con la finalidad de que se pronuncie en relación a la información de su interés de la particular.

c) Ahora bien, por lo que hace a la respuesta en vía de cumplimiento de resolución, cabe destacar el contenido del oficio DGJG/1349/2019 de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, notificado el veintitrés de abril del presente año, al medio que la recurrente señaló para recibir notificaciones en el presente recurso de revisión, mismo que en la parte que nos interesa dispone:

En el cual manifiesta la C. que la información emitida a través de los oficios UDM/545/2018, de fecha 6 de noviembre de 2018 y DGJG/0179/2019, de fecha 24 de enero del año en curso, en los cuales se le hizo saber que no es competencia de la Alcaldía, en referencia a su solicitud de Acceso a la Información Pública, con Folio: 0413000167318 de los planteamientos 1, 2, 4 y 7; al respecto reitero la información antes enviada que no es competencia de la Alcaldía Tláhuac, si de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, como se muestra en la Plataforma de la Ciudad de México; al respecto informo lo siguiente:

Mediante Convenio de Colaboración celebrado el dos de agosto del año 2018, en el cual intervinieron el Mtro. José Francisco Caballero García, Secretario de Desarrollo Económico, el Ing. Gerardo Báez Pineda, Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, asistido por el Lic. Ángel Reynaldo Rodríguez Medina, Director de Proyectos para el Desarrollo Económico de los Canales de Abasto, Comercio y Distribución; el Ing. César Alejandro Guerrero Puente, Director General de Obras Públicas y el Ing. Efraín Álvarez Martínez, Director de Construcción de Obras Públicas "D", mismos a quienes se les determina la parte que confiere a cada dependencia para llevar a cabo la Reconstrucción y/o Rehabilitación de los Mercados Públicos que se ubican en la Ciudad de México, ratificando con esto que las obras que se llevarán a cabo en las instalaciones del Mercado San Juan Ixtayopan, no competen a la Alcaldía Tláhuac.

Asimismo, hago de su conocimiento que podrá consultar los últimos informes de la Comisión para la Reconstrucción, con los links siguientes:

Link Plataforma:

<https://plataforma.cdmx.gob.mx/pdf/ ejecucion-acciones/2018-09-informe.pdf>

Link Comisión para la Reconstrucción:

<https://comisionparalareconstruccion.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ba/00b/b85/5ba00bb85e668821907264.pdf>



Es necesario resaltar, que el sujeto obligado adjunto como anexos al oficio en comento, quince fojas útiles con las siguientes documentales:

1. "Informe de la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más resiliente a un año del sismo", el cual nos referiremos, de ahora en adelante, como Informe.
2. "Convenio de Colaboración para la Elaboración de los Proyectos Ejecutivos para los Mercados Públicos ubicados en la Ciudad de México, que resultaron afectados con motivo del Fenómeno Sísmico, ocurrido el 19 de septiembre de 2017 y que requerirán ser Reconstruidos y/o Rehabilitados", el cual nos referiremos, de ahora en adelante, como Convenio.
3. Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicada el 5 de febrero de 2019.

Por lo anterior, a efecto de dilucidar sobre el presente cumplimiento resulta conveniente contrastar la orden con la respuesta dada por el sujeto obligado a efecto de determinar si cumple o no la orden de resolución de mérito, realizando el estudio de acuerdo a las manifestaciones vertidas en el oficio y sus anexos, remitidos a este Instituto, conforme a lo siguiente:

- La Alcaldía Tláhuac, realizó un nuevo pronunciamiento en el que manifestó a la recurrente que **no es competente** para darle respuesta a su solicitud, sino la Secretaría de Desarrollo Económico y la SOBSE, ya que en el Convenio se asigna la reconstrucción y/o rehabilitación de los mercados públicos que se ubican en la Ciudad de México, el cual incluyen las instalaciones del mercado San Juan Ixtayopan, en el cual la Alcaldía no intervino.
- Realizado el estudio del Convenio, se encontró que fue celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México

(SEDECO) y la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (SOBSE), en el cual, en su cláusula primera señala que la SOBSE elaborará los proyectos ejecutivos para los mercados públicos ubicados en la Ciudad de México que resultaron afectados con motivo del fenómeno sísmico del 19 de septiembre de 2017 y que requerirán ser reconstruidos y/o rehabilitados.

- En la cláusula segunda del Convenio, se establece el importe total del presente convenio es de \$17,000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 M.N) cantidad que será destinada para el cumplimiento del objeto del Convenio.
- En el Informe, se señala que derivado del 19 de septiembre del 2017 resultaron con daños severos cuatro mercados públicos, entre los cuales se encuentra el mercado San Juan Ixtayopan, asimismo, reitera la existencia de un convenio entre la SEDECO y la SOBSE, y manifiesta que la SEDECO se encarga de la reubicación de los locatarios de los mercados afectados.
- En el mismo sentido, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha cinco de febrero de 2019, señala que para atender los proyectos de rehabilitación, demolición y reconstrucción de mercados públicos, se pondrá en marcha, conforme al diagnóstico elaborado por la Secretaría de Desarrollo Económico, un programa de recuperación de mercados en coordinación con la Comisión para la Reconstrucción.

Señalado lo anterior, resulta que la Alcaldía Tláhuac no tuvo participación en la reconstrucción y/o rehabilitación del mercado San Juan Ixtayopan ni en la reasignación de los locatarios del mercado, razón por la cual el Sujeto Obligado emitió una respuesta fundada y motivada, a través de la cual señaló su incompetencia.



Al respecto, resulta pertinente citar el contenido del artículo 6°, fracción VIII, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra dice:

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

VIII. Estar fundado y motivado, *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

Respecto de lo dispuesto en la fracción en cita, para que un acto sea considerado válido debe estar **fundado y motivado**, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales o razones particulares que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas, tal y como sucedió en el presente caso.

En este sentido, resulta aplicable al caso, la Jurisprudencia del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, perteneciente a la Novena Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, III, Marzo de 1996, página 769, del tenor siguiente:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. *La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento."*

Por otra parte, resulta pertinente citar el contenido del artículo 6°, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra dice:



Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

(...)

X. **Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.**

...

[Énfasis añadido]

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones expuestas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan y guarden concordancia entre lo requerido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos solicitados, así pues, se puede concluir que la respuesta emitida fue acorde a los principios de congruencia y exhaustividad, tal y como sucedió en el presente caso. En el mismo sentido, se ha pronunciado la siguiente Jurisprudencia:

Novena Época

Registro: 178783

Instancia: Primera Sala

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXI, Abril de 2005

Materia(s): Común

Tesis: 1a/J. 33/2005

Página: 108

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutive, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.



Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetrio.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Por tanto, a criterio de este Instituto se tiene por **cumplida** la resolución de fecha seis de marzo de dos mil diecinueve dictada por el Pleno de este Instituto toda vez que informó a la parte recurrente que no es competente para atender su petición ya que La Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México (SEDECO) y la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (SOBSE), celebraron un convenio para reconstruir y/o rehabilitar mercados públicos, en donde incluyen las instalaciones del mercado San Juan Ixtayopan, la cual fue materia de la solicitud de información.

TERCERO.- Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



QUINTO.- Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA YESSICA PIALOMA BÁEZ BENÍTEZ DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XIII, XIV Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

PRN/JLCPR

Cumplida